



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.  
Correo electrónico: [j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor juez informándole que el curador ad litem del demandado quien fue notificado el día 05-05-2022, propone excepciones de mérito dentro del término otorgado, contando como último día el 19-05-2022, y la contestación fue allegada el 16-05-2022. Queda para proveer.  
**Tuluá, mayo 16 del 2022.**

**MARÍA XIMENA RECIO VERA**  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1221**  
**RADICACIÓN No.:** 76-834-40-03-007-2020-00238-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA "AECSA"  
**DEMANDADO:** ÁLVARO CAMACHO CAMACHO

### **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Tuluá, Valle del Cauca, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO, el curador ad litem del demandado presenta en el término legal concedido, escrito proponiendo excepciones de mérito las cuales rotula, así:

1. RESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA
2. LA INNOMINADA O GENERICA

En propósito de lo anterior, este Despacho, procederá a correr el respectivo traslado de las excepciones a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 443 del C.G.P.:

**“ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES.** El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

2. Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía.

Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373...

Por lo anterior, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: POR SECRETARÍA CÓRRASE TRASLADO** al ejecutante por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P. de las excepciones de mérito presentadas por el curador ad litem del demandado **ÁLVARO CAMACHO CAMACHO**,



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.  
Correo electrónico: [j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)

obrantes en el expediente digital, a fin de que se pronuncie al respecto, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer –numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA**, compártase el LINK del expediente digital a los correos electrónicos aportados por los apoderados judiciales de las partes, a efectos de que puedan acceder al mismo.

**TERCERO: CUMPLIDO** el término de traslado, ingrésese el expediente digital nuevamente a Despacho.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Brian

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 24-05-2022 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 087.

MARÍA XIMENA RECIO VERÁ  
Secretaría.

Firmado Por:

Diego Victoria Giron  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 514a88fbeb30518edc2ee19b2569b38ffe056d183470f83bb66de255b99b5a3b

Documento generado en 23/05/2022 04:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>